

RESOLUCION No. DE 2010

(0336 de marzo 10 de 2010)

“Por la cual se ordena la publicación de una nueva convocatoria para la presentación de manifestaciones de interés en el Concurso de Méritos con Precalificación cuyo objeto es seleccionar un Intermediario de Seguros”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO
DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 33 de 1985, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 y 63 del Decreto 2474 de 2008, la entidad formuló convocatoria pública para presentación de manifestaciones de interés a los interesados en participar en el Concurso de Méritos con Precalificación para la selección de Intermediarios de Seguros, publicando conjuntamente los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del citado concurso. Dichos documentos se publicaron entre los días 24 de febrero y 09 de marzo de 2010 en la página del Portal Único de Contratación Estatal y en la página Web de la entidad www.fonprecon.gov.co, es decir durante el término de diez (10) días hábiles.

Que la fecha límite para presentar las manifestaciones de interés se fijó para el 09 de marzo de 2010, hasta las 4:00 p.m., y vencido este plazo se pudo establecer, según el acta de presentación de manifestaciones de interés de la misma fecha, que solamente la firma JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS presentó manifestación de interés, anexando los documentos habilitantes solicitados en la convocatoria.

Que adicionalmente se constató que las firmas FORTIUS S.A. , BT ASESORES DE SEGUROS LTDA y JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS presentaron solicitud de limitación de la convocatoria a Mipymes, en aplicación del Decreto 3806 de 2009, pero las dos primeras no presentaron manifestación de interés, en la forma exigida en la convocatoria, es decir, adjuntando la carta correspondiente, con los documentos y requisitos habilitantes solicitados.

Que según lo previsto en el último inciso del artículo 63 del Decreto 2474 de 2008, “Los interesados en conformar la lista expresarán su interés por escrito, dentro del término señalado para ello en el aviso de convocatoria a que se refiere el presente artículo y acompañarán dicha manifestación con la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos habilitantes del interesado.”

Que igualmente en el aviso de convocatoria, numeral 2, se señaló: “Las manifestaciones de interés, junto con los documentos habilitantes solicitados en la presente convocatoria para conformar la lista corta de precalificación, se deberán entregar en original y 2 copias debidamente foliadas y en paquetes cerrados, en la Subdirección Administrativa y Financiera de FONPRECON, ubicada en la carrera 10 No. 24-55, piso 3, de la ciudad de Bogotá, D.C. marcadas de la siguiente manera..... Dicha manifestación deberá ser expresada por escrito, para lo cual será necesario diligenciar la **CARTA DE MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES DE INTERES**, según modelo suministrado en el ANEXO No. 1 suscrita por el Representante Legal o persona legalmente autorizada para ello.”

Que adicionalmente se precisó en el aviso de la convocatoria, “No se aceptarán manifestaciones de interés por fuera del plazo señalado, dado que ello es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta”

Que de acuerdo con lo anterior, era necesario que quienes presentaron solicitud de limitación de la convocatoria a Mipymes, en aplicación del Decreto 3806 de 2009, igualmente presentaran, dentro de la fecha y hora establecida, para efectos de conformación de la lista corta, no solamente dicha solicitud, sino

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la publicación de una nueva convocatoria para la presentación de manifestaciones de interés en el Concurso de Méritos con Precalificación cuyo objeto es seleccionar un Intermediario de Seguros”

también los documentos habilitantes, anexos a la carta de manifestaciones de interés, circunstancia que solamente se cumplió en uno de los solicitantes, la firma JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

Que conforme se determinó en el numeral 7 de la convocatoria, en concordancia con el artículo 64 del Decreto 2474 de 2008, “En caso de no lograr integrar la lista con al menos dos (2) interesados, la entidad revisará las condiciones exigidas y hará los ajustes necesarios en los criterios para su conformación y dará paso a una nueva convocatoria. En el evento de que en esta segunda oportunidad no se logre la conformación de la lista y se presente un solo interesado, podrá llevarse a cabo el proceso, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto 2474 de 2008”.

Que conforme a lo expuesto, al no haberse logrado integrar en esta primera etapa del proceso, la conformación de la lista corta con al menos dos (2) interesados, FONPRECON dará paso a una nueva convocatoria

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la publicación de una nueva convocatoria para la presentación de expresiones de interés en el Concurso de Méritos con Precalificación, cuyo objeto es seleccionar un Intermediario de Seguros, legalmente establecido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que preste a Fonprecon sus servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros que se requiere para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales o aquellos por lo que es legalmente responsable, actualmente integrado por los ramos de seguro contratados por la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se comunicará a los interesados, publicándola a través de la página Web de la entidad y en el Portal Único de Contratación Pública.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

FRANCISCO ALVARO RAMÍREZ RIVERA
Director General

Elaboro: _____
OSL - OAJ

Reviso: _____
LERN – Jefe OAJ

FETM- Sub, Adm y Financ..